

RESOLUCION

OBSERVACIONES

a lo dispuesto en el art-42 inciso 8 de la ley n° 1420

3° Hacer saber esta resolución al mismo Sr. Mayor, y archivar este expediente.

611.9

Día 24 de Enero de 1907

Al Inspector Sr. Lita para ordenar la apertura de las escuelas militares de su jurisdicción, el 4 de Febrero próximo: haciéndose saber esta resolución al Ministerio de la Guerra, así como también, que en lo sucesivo de acuerdo con lo dispuesto por el Honorable Consejo, corresponderá a los jefes de cuerpos el determinar la época en que los maestros de las mismas deban gozar de vacaciones.

804/c.2°

Día 24 de Enero 1907

Eliminar de la multa impuesta a los padres de los niños que reciben instrucción primaria en el Asilo Maternal del Este.
Hacer saber a la Srta Tre-

RESOLUCION

OBSERVACIONES

udencia de la Sociedad de Damas de Caridad, que las escuelas establecidas en los Asilos maternales, caen bajo el imperio de los artículos 40, 41 y 42, de la Ley n.º 1420; y poder a la misma, se rinda prevento a los padres de niños eternos de multas, que su residencia los haría posibles de la multa establecida.

462.9. Dia 31 de Enero de 1904
1.º En lo sucesivo el Depósito deberá remitir, indefectiblemente, el material de enseñanza calculado para todo el curso, de conformidad a las ordenes que reciba y en las siguientes fechas, salvo que se trate de escuelas creadas con posterioridad:

1.ª Sección del 1.º al 15 de Febrero

2.ª " Pampa " " " XI

" " (Rio Negro) " " Enero

3.ª " Neuquén " " Febrero

4.ª " Chubut Santa Cruz y Tierra del Fuego del 1.º al 15 de Agosto